



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 375/2008

1

CÓRDOBA, 10 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados dependiente de la Subsecretaría de Posgrado solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Dr. FRANCISCO JOSÉ DELICH, para que desempeñe tareas de Dirección en la Carrera de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina en el citado Centro; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 80/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.39967,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

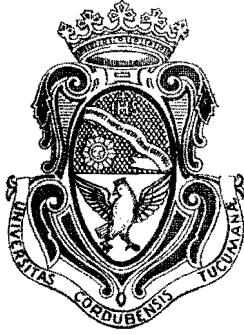
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Dr. FRANCISCO JOSÉ DELICH (DNI 6.499.103), obrante a fojas 19/20, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2008, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 80/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con los Recursos Propios de la Carrera de Posgrado Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del mencionado Centro.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Dr. FRANCISCO JOSÉ DELICH, entre el 01 de marzo de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

////



Universidad Nacional
de

EXP-UNC: 375/2008

Córdoba

2

República Argentina

////

ARTÍCULO 3 .- Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4 .- El mencionado Centro, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3780



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Profesional Independiente)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba - Centro de Estudios Avanzados**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, representada en este acto por el **Director Alternativo del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega**, según autorización conferida por **Resolución Rectoral N° _____** de fecha ___ de _____ de 2008, en adelante "La Universidad", por una parte y por la otra el **Dr. Francisco José Delich**, LE n° 6.499.103, de nacionalidad argentina, CUIT n° 20-06499103-6, condición frente a la AFIP: Monotributista, con domicilio en calle _____ de la ciudad de Córdoba, en adelante "El Profesional", convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente) que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "La Universidad" contrata al **Dr. Francisco José Delich**, para que desempeñe las tareas de **Dirección en la Carrera de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina**, en las menciones Sociología, Comunicación y Cultura, Socio-Antropología y Análisis Interdisciplinario en Historia y Política Contemporánea, a dictarse en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: "El Profesional" ejercerá las tareas para que se lo contrata en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Carrera en Postgrado de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, menciones en Sociología, Comunicación y Cultura, Socio-Antropología y Análisis Interdisciplinario en Historia y Política Contemporánea, que fuera aprobado por el Honorable Consejo Superior en Resoluciones N° 125/2007, 126/2007, 127/2007 y 128/2007, como así también deberá dictar las materias de la carrera que están a su cargo.

TERCERA: El presente contrato tendrá una **duración de diez (10) meses a partir del día 01 de marzo de 2008, caducando el día 31 de diciembre de 2008** de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, "La Universidad" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el presente contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación al "Profesional". Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

CUARTA: "El Profesional" recibirá como **retribución por las tareas detalladas en la Cláusula Segunda, un monto de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales de \$ 700,00 c/u**; renunciando a reclamar honorarios por cualquier otro concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. "El Profesional" extenderá recibos por cada pago conforme a las disposiciones fiscales vigentes. La retribución se efectuará exclusivamente con recursos

propios de esta carrera de postgrado, provenientes de aranceles y matrículas de los asistentes de la primera cohorte de dicha carrera, por lo tanto el pago de honorarios se efectuará a partir del momento de iniciarse la generación de los recursos propios y mientras se mantenga el ingreso de los mismos, como así también dependerá de las disponibilidades existentes después de haber atendido los compromisos previamente adquiridos.

QUINTA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: 1º) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "El Profesional", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieran su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2º) "El Profesional" desvincula expresamente a "La Universidad" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, deberá responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a "La Universidad" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "El Profesional" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo".

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS: "El Profesional" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes como Monotributista bajo el nº 20-06499103-6 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corren por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "La Universidad", sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

OCTAVA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL: "El Profesional" no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que "La Universidad" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "El Profesional" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

NOVENA: DECLARACION: "El Profesional" deberá poner en conocimiento de la Universidad de toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o



privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir daño o perjuicio alguno. La presente contratación se encuentra sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453.

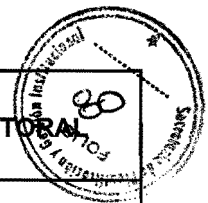
DÉCIMA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACION FISCAL: "El Profesional" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y ser de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "La Universidad" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA SEGUNDA: La presentación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DECIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba y fijan a esos efectos como domicilio legal: a) "La Universidad" en calle Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, y b) "El Profesional" en de la misma ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes _____ del año dos mil ocho.



UNC	Fecha: 02/06/2008	Expediente: 69-08-04027	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el **Dr. Francisco José Delich** quien brindara sus servicios profesionales en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en lo establecido por el Dcto. 1023/01, art. 25- ap. d) punto 2º.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal
--------------------	----------------	---------------	----------	---------------------

COMISION EVALUADORA:

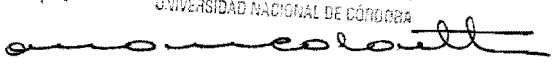
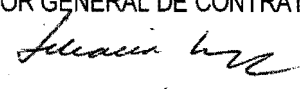
ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
<p>Dr. Francisco José Delich DNI 6,499,103</p> <p><u>Período del Contrato:</u> 01/03/2008 al 31/12/2008, según la cláusula TERCERA del contrato obrante a fs. 19/20.</p> <p><u>Remuneración Total:</u> Pesos Siete mil (\$ 7.000) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales de Pesos Setecientos (\$ 700.00) cada una.</p> <p>Nota: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con los Recursos Propios de la Carrera de Posgrado Doctorado en Estudios Sociales de América Latina a dictarse en el Centro de Estudios Avanzados, según cláusula CUARTA.</p> <p>2) Deberá adjuntarse copia del documento de identidad, y esta aclaración será tenida en cuenta para sucesivas contrataciones.</p> <p>3) Deberá adjuntarse la Declaración Jurada de Vínculos Contractuales s/cláusula NOVENA del contrato. Esta aclaracion será tenida en cuenta para sucesivas contrataciones</p> <p>4) Solicita autorización para que el Director Alterno del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>5) Se solicita autorización para el pago de eventuales servicios prestados como de legítimo abono, sugiriendo que en lo sucesivo se dé cumplimiento a la normativa vigente y se gestione la contratación con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.</p> <p>6) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar copia autenticada a la Dirección General de Personal.</p>		\$7.000,00
TOTAL		\$7.000,00

IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

Fuente: 12	Dep.: 69	Programa: 33	proyecto 00	Actividad 01	Afectación 2008
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$7.000,00

OBSERVACIONES:

nfi

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES  ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SEÑORA RECTORA	

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y
 GESTIÓN INSTITUCIONAL**
 Córdoba, 3 de Junio de 2008
 Pase a _____
DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Sirva de atenta nota.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 05 JUN 2008
 SALIO


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba



10.20
 DE CORDOBA
 Y SALIDAS 80 FS
 JUN. 2008
 SUSANA
 SALIO